

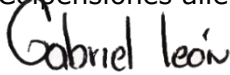


Radicación N°. 11001310503120190079200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora guardó silencio frente al requerimiento realizado en providencias que anteceden.

Por su parte la parte demandada Colpensiones allegó certificado del pago de costas.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar la página de depósitos judiciales se observa se encuentran constituidos los siguientes títulos judiciales a favor de la demandante GLORIA LUCIA RENDON TRUJILLO

Número Registros 2								
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008322264	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2022	NO APLICA	\$ 1.038.901,00
VER DETALLE	400100008520291	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2022	NO APLICA	\$ 1.038.901,00
Total Valor \$ 2.077.802,00								

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor **HÉCTOR HUGO BUITRAGO MARQUEZ** para que allegue al plenario, previo al pago del título judicial por medio de abono a cuenta, certificación bancaria, junto con copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder reciente que lo faculte para retirar y cobrar dineros.

Por secretaría líbrese comunicación al correo electrónico hhbuitragom@gmail.com en la que se incluya el presente auto con el fin que el apoderado dé respuesta.

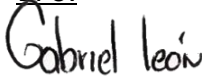
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el título judicial 400100008520291.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 178.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ffc0e2687a0249fc721c1c67c183d981e3e2273e960e6b59d3b950751f6119**

Documento generado en 25/11/2022 11:10:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210000500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que los apoderados de la parte demandante allegaron renuncia de poder.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por **JOSE KID GARZÓN FLORIANO**, identificado con el número de C.C. 83.056.640 y titular de la T.P. 229.684 del C. S de la J., **JUAN GUILLERMO GALVIS MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.807.103 y titular de la T.P. N°168.167 del C. S de la J. y **ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía 80.088.657 y titular de la T.P. N° 191.579 del C. S de la J. como apoderados de la parte demandante **ARIEL VICENTE AVILA AMAYA** visible en correo electrónico del 28 de septiembre de 2022.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 178.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6659c755067cd914d2e994e9b1b72b215c16275a2f4162e27195aa385bd72dce**

Documento generado en 25/11/2022 11:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210002500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante guardó silencio frente al requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado de la parte actora para que allegue con destino al plenario documento en el que sea legible la fecha de radicación de la ejecución de la sentencia y costas procesales obrante a folio 27 del cuaderno principal.

Una vez se cuente con este documento, deberá entrar nuevamente el proceso al despacho para lo de su competencia.

Por secretaría, líbrese comunicación al correo electrónico notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 178.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9604a23dadf0e349d9ed7f56f4568a291ec901aa9fc4acb201df25c63063063f

Documento generado en 25/11/2022 11:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210006000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que DIETRICH LOGISTICS CO dio respuesta al oficio librado el 15 de noviembre de 2022.

Por su parte, las demás entidades guardaron silencio.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que DIETRICH LOGISTICS CO allegó respuesta el 15 de noviembre de 2022 en los siguientes términos:

"Agradecemos por su solicitud de cotización y tenernos en cuenta para este requerimiento. Para proceder con la oferta, agradecemos nos confirmen:

- Dirección de origen.*
- Dirección de destino*
- Cubicaje de la mudanza. (esto lo podemos determinar con: una video llamada, fotografías o un listado de los bienes a trasladar.)*

Agradecemos por su atención y quedamos atentos a sus comentarios"

Por secretaría se ordenará librar nuevamente oficio a DIETRICH LOGISTICS CO indicándole que la dirección de origen es la ciudad de Barrancabermeja ubicada en el Departamento de Santander, Colombia y la dirección de destino es la ciudad de Maracaibo ubicada en el Estado de Zulia, Venezuela para el mes de febrero del año 2016.

El cubicaje de la mudanza hace referencia a los enseres normales e indispensables de una de un hogar.

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese nuevamente oficio a DIETRICH LOGISTICS CO indicándole lo señalado en la parte motiva.

Se le concede el término de diez (10) días para efectos de respuesta.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese oficios con destino a las siguientes compañías de mudanzas internacionales:

- ✓ ALDANA MUDANZAS (ventas@aldanamudanzas.com, alldnamudanzas@gmail.com)
- ✓ MUDANZAS MOVICARGA C.A. (movi_carga@hotmail.com)
- ✓ ICONTAINERS (info@icontainers.com, info.es@icontainers.com)
- ✓ BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE SAS (admin@bodegajesymudanzas.com)
- ✓ PACK AND GO S.A.S. (info@pack-and-go.co, cesar.arias@pygbox.com)
- ✓ EMPRESA DE TRANSPORTES TRASTEOS EL HOGAR SAS (jenny.rocha@bodehogar.co)



Para que realicen una cotización promedio de una mudanza de los enseres normales e indispensables para un hogar para el mes de febrero del año 2016 entre Barrancabermeja ubicada en el Departamento de Santander, Colombia y Maracaibo ubicada en el Estado de Zulia, Venezuela.

Se les concede el término de 10 días para tal fin.

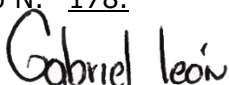
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 178.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f12766bd85f0c3beb9659e2359b1500bfac5c3086deda150499e8bd6cf143e0**

Documento generado en 25/11/2022 11:10:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210030900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá, declarando fundado el impedimento planteado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

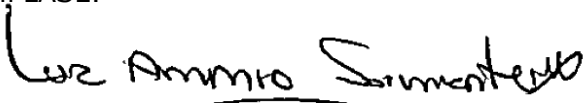
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resulto por el H. Superior en decisión del 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ADVERTIR que el proceso de la referencia se tramitará en el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 178.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

9

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40bfd101047052e1d557f41b14373298f8e89fc3438ca53cbc92190efb1d6aa4

Documento generado en 25/11/2022 11:10:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210035400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la H. Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de pronunciarse respecto del impedimento planteado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del martes catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 178

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a6e053bbd0057fc8840a9b5bc9b016561078b88425f4a4a1219925cff53559**

Documento generado en 25/11/2022 11:10:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210036300

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **LUIS ALBERTO VELÁZQUEZ MARÍN** u a favor de la parte demandante **ULPIANO SANDOVAL SEPULVEDA**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 500.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **LUIS ALBERTO VELÁZQUEZ MARÍN** u a favor de la parte demandante **ULPIANO SANDOVAL SEPULVEDA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de noviembre de 2022,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 178

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c1342e1b693cfb38919daf26d6c5e945acd2ae2dc007fb95ed33a2000bf145**

Documento generado en 25/11/2022 11:10:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210040400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que se hace necesario oficiar a las distintas EPS con el fin de obtener los datos de notificación de los ejecutados.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que mediante auto del 29 de septiembre de 2021, el Juzgado libró mandamiento de pago a favor de **ROSA MARÍA ROMERO BETANCOURT** y en contra de (i) **PEDRO ANTONIO MELO** (ii) **JHONATAN BELTRÁN ÁLVAREZ** (iii) **CRISTINA ROMERO** (iv) **JOSÉ ELIECER FERNÁNDEZ** Y (v) **MANUEL ERNESTO RODRÍGUEZ**, sin que a la fecha se hayan notificado del auto que libró mandamiento de pago.

En tal sentido, el juzgado estima necesario ordenar que por secretaría se libre oficio con destino a cada EPS en donde se encuentran afiliados los ejecutados, con el fin de obtener los datos correspondientes para efectuar las notificaciones electrónicas.

Por ultimo, se requerirá a la parte actora para allegue un certificado legible de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula No. 50S-40773228, así mismo le de impulso al proceso ejecutivo de la referencia.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que un certificado legible de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula No. 50S-40773228, así mismo le de impulso al proceso ejecutivo de la referencia.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrense los siguientes oficios:

- ✓ **EPS FAMISANAR** con el fin de que le indique al juzgado las direcciones de notificaciones y correos electrónicos de **PEDRO ANTONIO MELO** identificado con la C.C No. 19.247.570, **MARÍA CRISTINA ROMERO** identificada con la C.C No. 21.102.525 y **JOSÉ ELIECER FERNÁNDEZ** identificado con la C.C No. 3.241.994.
- ✓ **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** el fin de que le indique al juzgado las direcciones de notificaciones y correos electrónicos de **MANUEL ERNESTO RODRÍGUEZ** identificado con la C.C No. 79.292.023.
- ✓ **SANITAS EPS** el fin de que le indique al juzgado las direcciones de notificaciones y correos electrónicos de **JHONATAN BELTRÁN ÁLVAREZ** identificado con la C.C No. 1.013.636.274

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

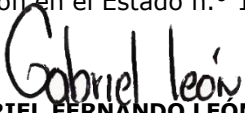
LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 178


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd59836e02382e6d134a60fd5a43ff9adeed785361d6fd44b57c742c0466b35**

Documento generado en 25/11/2022 11:10:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120210055700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la vinculada al proceso MARIA ESTHER BENÍTEZ DÍAZ presentó escrito de subsanación en el término de ley.

Por su parte, el Juzgado Primero Laboral de Circuito de Sogamoso allegó expediente digital con radicado Nº 15759310500120210010900

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de contestación presentado por la la vinculada al proceso MARIA ESTHER BENÍTEZ DÍAZ cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda.

Por otro lado, revisado el expediente 15759310500120210010900 del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso, se observa que obra como demandante, la aquí vinculada como litis consorte necesario, la señora **MARIA ESTHER BENÍTEZ DÍAZ** y como demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificada con N.I.T. 860028415-5

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860028415 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

Sin embargo, la entidad demandada en el proceso de la referencia es LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA identificada con N.I.T. 830.008.686-1.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
Nit: 830008686 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

Conforme a lo anterior, no se decretará la acumulación de procesos respecto del expediente No. **15759310500120210010900** que actualmente se tramita en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso y el **11001310503120210055700** que se adelanta en este Despacho toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 148 del Código General del Proceso, que al respecto dispone:

"(...) ARTÍCULO 148. PROCEDENCIA DE LA ACUMULACIÓN EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS. Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:



1. *Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:*

a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.

b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.

c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.

2. *Acumulación de demandas. Aun antes de haber sido notificado el auto admisorio de la demanda, podrán formularse nuevas demandas declarativas en los mismos eventos en que hubiese sido procedente la acumulación de pretensiones. (...)*

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **MARIA ESTHER BENÍTEZ DÍAZ**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del miércoles quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

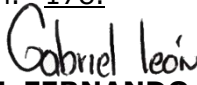
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 178.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aaf173e1d9d9661dda63fc2a308769ae19a74c79c3829e2192b7fdd4d277a2d**

Documento generado en 25/11/2022 11:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120220004800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante, no realizado pronunciamiento del auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandante **CINDY TATIANA CONTRERAS TORRES** para que a través de su apoderado judicial y en un término no superior a los cinco (05) días, notifique de forma indicada en el artículo 291 del C.G.P. a los vinculados a integrar la litis **NURY ENITH ROJAS SANABRIA y JOSÉ JAVIER BAQUERO GUTIERREZ**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 178

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04eb15646e01907604ae6dacfb775caf3239e2a9e4a49b72b21ff5167646ebf**

Documento generado en 25/11/2022 11:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220004900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, dentro del término de ley presentó escrito de subsanación de contestación de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el demandado **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda, el cual una vez fue estudiado, se considera que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del miércoles quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y de las recomendaciones realizadas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 178.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293fb6f648d6cb8135ca1c41937af67c1ebe71b886829fa0ad936cc5631caa24**

Documento generado en 25/11/2022 11:10:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220022000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que por un error de digitación en el acta de la audiencia del artículo 77 del C.P.T y S.S. realizada el 13 de septiembre de 2022 quedó mal la hora programada para realizar la diligencia del artículo 80 del C.P.T Y S.S.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR a las partes que la fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 80 del C.P.T y de la S.S. del proceso de la referencia es el día martes veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00am)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º178.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f751274e28c8ca44238dc3beae83c74963e7cd9221e22ba33ed11f7ba182fa04**

Documento generado en 25/11/2022 11:10:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220030200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que este despacho dando cumplimiento a la ley 2213 de 2022 realizó notificación electrónica a las ejecutadas el 25 de agosto de 2022, quienes presentaron escrito formulando excepciones.

Por su parte, la apoderada de la parte ejecutante allegó constancia de notificación a las ejecutadas.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte actora de las excepciones de mérito presentadas por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS**, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS** a la doctora **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con la C.C No. 53.140.467 y portadora de la T.P No. 199.923 del C.S de la J.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA** identificada con la C.C No. 1.037.639.320 y portadora de la T.P No. 288.820 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287.154 del C. S de la J, conforme al poder allegado, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 178.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

L

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa39db2804ed724da14409ddc13d5e8fe27a0fe96c53b14380b212872eb7b9d**

Documento generado en 25/11/2022 11:10:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120220032400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial donde deja constancia del envío de la notificación de la demanda a la demandada IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES S.A.S

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se evidencia que la parte demandante allegó constancia de envío físico de la notificación de la demanda, sin embargo, no dio cumplimiento al auto que antecede, esto es que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 16 de la ley 717 de 2001.

Asimismo, se observa que la notificación electrónica realizada a la demandada IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES S.A.S por el despacho, no hay constancia de recibido de la comunicación, razón por la cual, con el fin de evitar una futura nulidad por indebida notificación, se ordenará que por secretaría se libre notificación dejando constancia de recibido y lectura del mensaje al correo contabilidad@irjaponeses.com

Por otro lado, pese a que la parte demandante guardó silencio respecto del requerimiento de aportar el correo electrónico del demandado RAFAEL SEBASTIAN REYES TORRES, se oficiará a la EPS SANITAS, para que informe si dentro de su base de datos se encuentra la dirección electrónica de RAFAEL SEBASTIAN REYES TORRES identificado con C.C. Nº 80.409.573.

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	80409573
NOMBRES	RAFAEL SEBASTIAN
APELLIDOS	REYES TORRES
FECHA DE NACIMIENTO	***/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	10/06/2003	31/12/2999	BENEFICIARIO

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación de la demanda a **FREDINNO HELADOS S.A.S.**, a la cual se le deberá notificar la presente decisión junto con el auto que admitió la demanda.

Por secretaría envíese la comunicación electrónica contabilidad@irjaponeses.com conforme a Certificado de Existencia y Representación, dejando la constancia de recibido y confirmación de lectura.

TERCERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a EPS SANITAS, para que informe si dentro de su base de datos se encuentra la dirección electrónica de RAFAEL SEBASTIAN REYES TORRES identificado con C.C. Nº 80.409.573.

Se concede el término de diez (10) días para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

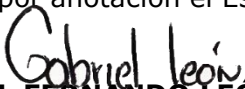
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de noviembre de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º 178.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82e478f606f6417ad52055070efd8126b8879489fc3a1adda6daf8d63376162**

Documento generado en 25/11/2022 11:10:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220033700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. quince (15) noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez informando que el demandado **FREDINNO HELADOS S.A.S.**, dentro del término contestó la demanda la cual se encuentra pendiente por calificar.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa este despacho que el escrito de contestación de demanda presentada por la apoderada de **FREDINNO HELADOS S.A.S.**, se evidencia que el mismo presenta la siguiente falencia:

1.- No se relacionó los siguientes documentos en el acápite de medios de pruebas:

- Incapacidad medica N°5087230
- Llamados de atención.
- Hoja de vida de Florentina Muñoz Torres.
- Cedula de ciudadanía de Florentina Muñoz Torres.
- Certificado de afiliación CE-006-0000000100-2021
- Certificado de porvenir
- Formulario de afiliación de sanitas
- Certificado de ARL SURA
- Certificado de CAFAM
- Examen de laboratorio clínico del 21 de enero de 2021.
- Concepto de aptitud laboral de ingreso
- Solicitud de permiso de 10 de julio de 2021, 15 de septiembre de 2021
- Carta de suspensión del contrato de 05 de junio de 2021
- Carta de citación a descargos de 03 de junio de 2021
- Diligencia de descargos
- Concepto de aptitud laboral post incapacidad

Por lo anterior, se

RESUELVE:

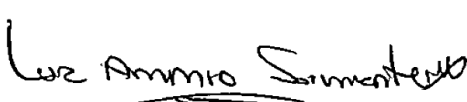
PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por **FREDINNO HELADOS S.A.S.**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a las demandadas para que subsanen la contestación, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **CATERINE ISABEL OSEJO DAGER**, identificado con el número de C.C. 52.375.389 y titular de la T.P. 99.874 del C. S de la J., como apoderada de **FREDINNO HELADOS S.A.S** conforme con poder allegado con la contestación de demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 178.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a11f6250efb6f6c302b07cd97989423188fed0134ff29733cced5f83152929**

Documento generado en 25/11/2022 11:10:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120220042900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que apoderada de la parte demandante allegó memoriales de notificación a la demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el 10 y 15 de noviembre de 2022 la apoderada de la parte demandante allegó constancia de notificación a la demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. identificada con N.I.T 860.503.617-3 realizadas al correo de notificación electrónica reportado en su certificado de existencia y representación legal esto es, servicioalcliente@segurosalfa.com.co

Resumen del mensaje		
Id Mensaje	478574	
Emisor	sandrabotero29@hotmail.com	
Destinatario	servicioalcliente@segurosalfa.com.co - SEGUROS ALFA	
Asunto	NOTIFICACION JUDICIAL ADMITE DEMANDA 11001310503120220042900	
Fecha Envío	2022-11-02 14:05	
Estado Actual	Acuse de recibo	

Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/11/02 14:06:14	Tiempo de firmado: Nov 2 19:06:13 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0. Nov 2 14:06:15 -1205-282cl postfix/smtp [17815]: DF2A01248765: to=<servicioalcliente@segurosalfa.com.co>, relay=mail.segurosalfa.com.co [190.144.253.99]:25, delay=1.6, delays=0.14/0/0.82/0.63, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 32/41-08469-6AFB2636)
Acuse de recibo	2022/11/02 14:06:22	

En este sentido, la ley 2213 de 2022 en su artículo 8 indicó de forma expresa lo siguiente: “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”, debiendo tener por no contestada la demanda por parte de la demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

SEGUNDO: REQUERIR a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. para que, en la mayor brevedad posible, constituya apoderado judicial que la represente en el presente proceso.

TERCERO: FIJAR las doce del mediodía (12:00 pm) del jueves dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de noviembre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 178.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2c2be622e569db6a67085fec3d3e68c5f9151e1d39edbc3f951fbf6b10ce7d**

Documento generado en 25/11/2022 11:10:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220046000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora dio respuesta a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el 5 de octubre de 2022 el apoderado de la parte ejecutante allegó respuesta en los siguientes términos:

"En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar contestación al auto de fecha 4 de octubre de 2022, notificado en el estado del día 5 de octubre de 2022, manifestando que no existen otros valores en condena a reclamar y que, con el presente mensaje de datos, allego autorización autenticada, certificación bancaria mía, cédula de ciudadanía y tarjeta profesional como abogado"

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 400100008614628 por valor de \$10.590.621 a favor de la apoderada del actor VICTOR MANUEL VARGAS SOTO, doctor **OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS** identificado con C.C. N° 80.772.395 y titular de la T.P. N° 184.008, por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros del Banco Caja Social N° 24030846328, de conformidad con certificación bancaria aportada el 5 de octubre de 2022.

Por secretaría realícese las gestiones necesarias.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

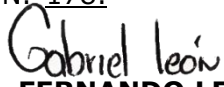
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 178.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860478138293cea85d621c9f60f9555c4c6464a350934b8705972d8e356b86cf**

Documento generado en 25/11/2022 11:10:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220054800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 21 de noviembre de 2022, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120220054800, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Se menciona dos veces la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones como demandada. “presento DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES”
2. Los hechos 1, 16, 26 y 27 contiene más de una situación fáctica, los cuales exigen ser presentadas en numerales independientes.
3. Los hechos 21, 22 y 23 contienen fundamentos en derecho o apreciaciones subjetivas que exigen ser excluidos, o en su defecto, ubicados en el acápite correspondiente.
4. No se allegó el Certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **OSCAR GABRIEL CELY FONSECA** contra (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y (ii) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la parte actora, a la doctora **CARMENZA PRADA TAPIA**, identificada con C.C. N° 28.561.567 y titular de la T.P. N° 119.010 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 178.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253b2d7e389b35ece747efddee85da455fb60a45807d8683d1e948e922f82f08**

Documento generado en 25/11/2022 11:10:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220054900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 21-11-2022, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez verificado el escrito de tutela presentado por el señor **FRED ALEX ARROYO LEON**, el juzgado considera que presenta la siguiente falencia conforme a lo establecido en el decreto 2591 de 1991.

El doctor **FRED ALEX ARROYO LEON** carece de poder especial para presentar la acción de tutela en representación de los accionantes **JOSÉ GUILLERMO JIMÉNEZ URREA, INÉS PATRICIA JIMÉNEZ URREA, JESÚS ALEJANDRO JIMÉNEZ URREA y JAIME ANDRÉS JIMÉNEZ URREA**

Lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto por la H. Corte Constitucional en sentencia T-430 del 2017, en la que indicó:

APODERAMIENTO JUDICIAL-Elementos normativos

Es (i) un acto jurídico formal por lo cual debe realizarse por escrito. (ii) se concreta en un escrito, llamado poder que se presume auténtico. (iii) El referido poder para promover acciones de tutela debe ser especial. En este sentido (iv) El poder conferido para la promoción o para la defensa de los intereses en un determinado proceso no se entiende conferido para la promoción de procesos diferentes, así los hechos que le den fundamento a estos tengan origen en el proceso inicial. (iv) El destinatario del acto de apoderamiento sólo puede ser un profesional del derecho habilitado con tarjeta profesional.

Por tal motivo, el doctor **FRED** deberá proceder de conformidad.

En tal sentido, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito de tutela presentado por el señor **FRED ALEX ARROYO LEON**, por las razones indicadas con anterioridad.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte accionante el término de tres (03) días, con el fin de que subsane la falencia indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 178.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c3e66e3f11050b3142c1b67ff30454b6b26b28354b90c5a468e19c5d248e9f**

Documento generado en 25/11/2022 11:10:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220055800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela correspondió por reparto del 23-11-2022, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado el señor **JOSE JAIR GUZMÁN AYALA**, se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JOSÉ JAIR GUZMÁN AYALA** identificado con la C.C No. 94.190.603 en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-SECRETARÍA GENERAL GRUPO DE PENSIONES-ÁREA DE MEDICINA LABORAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD.**

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada para que se pronuncie respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales a la seguridad social, a la igualdad y a la vida digna respecto de una solicitud de reconocimiento de pensión de invalidez.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 178

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb797928a2af4b1a207e01eca5d2409fafd8c6573bded342c95965db4025a4a**

Documento generado en 25/11/2022 11:10:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>